

Villa Regina, 22 de marzo de 2019.-

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes caratulados "SANABRIA ARMANDO ANTONIO c/ SAHORA SA y OTROS s/ EJECUCION DE CONVENIO (SANABRIA ARMANDO ANTONIO c/ SAHORA SA y OTROS s/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO -Expte. N° 9352-J21-15)" (Expte. N° D-2VR-422-C2018).

Que se promueve demanda de ejecución de convenio de Fs.187/188 de los autos principales en base a un convenio transaccional privado celebrado entre las partes, que fuera homologado a Fs.198 constituye título ejecutable con arreglo a los Arts. 499 y 500 inc.1) y 513 del CPCC y Arts. 21 y 22 de la Ley P N° 3847.

Que en consecuencia, corresponde sin más dictar sentencia monitoria, aplicando el procedimiento de ejecución de convenio.

Por ello;

FALLO:

Mando llevar adelante la ejecución de convenio de ARMANDO ANTONIO SANABRIA contra SAHORA S.A.; CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SRL a los fines de que efectivizen la entrega del automotor Marca Chevrolet COBALT LT 1.8N MT 5 Ptas. Nafta, AA (arts. 68 y 539 del CPC) bajo apercibimiento de aplicarle astreintes en caso de incumplimiento (Conf.Art 399 del C.P.C.yC.).-

Hagase saber que podrá oponer excepciones por el término de CINCO días de notificada la presente conforme lo dispuesto por los Arts.505 y 506 del C.P.C.yC..
Notifíquese.-

NV

Dra. PAOLA SANTARELLI

Juez